

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta.

Tlf: 955519076- RFZ. 600158078, Fax:

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1311/2019 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420190014389

De: D/Dª. [REDACTED]

Abogado: **OLMO LOPEZ FERNANDEZ**

Contra: D/Dª. INST. [REDACTED]

Abogado:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En SEVILLA, a nueve de enero de dos mil veinte.

Ante la presencia del/de LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, comparecen D. Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] en nombre y representación de INST. [REDACTED] asistido del Letrado D. [REDACTED] y el Letrado D. **OLMO LOPEZ FERNANDEZ** en nombre y representación de D. [REDACTED] tal como consta mediante apud acta, a los efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado para el día de hoy.

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de:

La parte actora se desiste de cualquier declaración/pretensión por vulneración de DDFF, y por ende de la nulidad del despido.

La empresa reconoce la improcedencia del despido, y no pudiendo readmitir al trabajador le ofrece la cantidad neta de 2.500 euros en concepto de indemnización despido improcedente. Asimismo reconoce adeudar la cantidad de 3.000 euros netos en concepto de salarios devengados y no abonadas, siendo la cantidad total a liquidar al trabajador de 5.500 euros.

Serán pagaderos mediante tres transferencias bancarias en la cuenta donde el trabajador percibía sus haberes siendo la primera en un plazo no superior a 72 horas desde la presente conciliación, en cuantía de 1.500 euros netos, la segunda antes del 10/02/2020 en cuantía de 2000 euros netos y la tercera antes del 10/03/2020 en cuantía de 2.000 euros netos.

En garantía del cumplimiento integro de lo anterior, el administrador de la mercantil (quien ostenta poderes legales para ello) Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], mayor de edad avalará de forma personal y solidaria sin limitación alguna de la deuda reconocida por el trabajador en la presente conciliación judicial, y los costes e intereses que de la misma pudieran derivarse por incumplimiento.

El trabajador una vez perciba las cantidades descritas, se declarará saldado y finiquitado por todos los conceptos no teniendo nada más que reclamar a la empresa por concepto ni causa alguna.

